



Deiure marauebis.

DELLOQVARTO, VEINTEMAE
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Señalame a los Diputados de este Campo, para
que executan los dichos Cavalleros en presencia de
su C^o la misma diligencia, se les comina que
cada uno traiga la maior porcion que queda
prestando aquellos p^ores necesitados; Y respecto
de aver muchas personas que no han cumplido en sacar
la sal, como constara de las Reales, se requiere tambien
una minuta, para su cobranza, la que se haga tambien
presente a su C^o por otros Cavalleros comisarios. Y respecto
de lo que su C^o R. que esta C^o. deya providenciado, no obsta
te. la gran miseria que los vecinos de esta Poblacion en
campo padecen, siendo esta en todas partes de la
estacion por no ser el tiempo en que estan proxi-
mas, ni algunas de las cosechas que fructifica
este campo, se plica esta C^o. a su C^o. quecho
cargo de estos motivos, se dixera dexa disponer
para que se retire el executor por que la cosa de
salacion no imposibiliter mas, la intencion de
esta C^o. = Y respecto que los Cavalleros comisarios de
sal, dan cuenta a esta C^o. de no aver sueltas
efecto, la diligencia, que en el Camilo del dia
se hace del comercio. se pido al Sr. Alcalde Mayor
Practicase, a fin de solivizar, justificar, deducir
reprobera la factoria de las salinas de espartero
de sal, asi para las aguas que con este genero
presitan de execu, para la manutencion
de los torinos, atun, como genero que las nece-
sita, Y tambien para el diaño con que se usa

